



RESOLUCIÓN EXENTA N°:3194/2015

AUTORIZA LA RENOVACIÓN PARA EL PLAGUICIDA BECTRA 48 SC

Santiago, 06/ 05/ 2015

VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **BECTRA 48 SC**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.315, de fecha 30 de enero de 1995, y renovado con fecha 30 de enero de 2000, y por la Resolución del Servicio N° 1.149, de fecha 08 de marzo de 2006 y por la Resolución del Servicio N° 1.753, de fecha 29 de marzo de 2010.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 1.149, de fecha 08 de marzo de 2006, autoriza la renovación y modificación de uso del plaguicida **BECTRA 48 SC**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 5.429, de fecha 10 de septiembre de 2013, autoriza la ampliación de origen para el plaguicida **BECTRA 48 SC**.
4. Que, la firma **AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C e I.**, RUT N° 91.253.000-0, domiciliada en Santiago, Almirante Pastene N° 300, Providencia, representada por el Sr. Luis Beconi, ha solicitado, con fecha 19 de diciembre de 2014, renovación de la autorización del Servicio del plaguicida indicado en el punto N° 1 *supra*, de acuerdo con los artículos N° 10 y N° 22 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones.
5. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

RESUELVO:

1. Ha lugar a lo solicitado por la firma ya individualizada, **Autorízase** la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y uso del plaguicida **BECTRA 48 SC**, Autorización del SAG N° 3.315, aptitud Herbicida; formulación Suspensión Concentrada (SC); sustancia activa Metribuzina, contenido 48% p/v (480 g/l); fabricado por **ANASAC CHILE S.A**, Camino Noviciado Norte Lote 73-B, Lampa, Chile; **ZHEJIANG LONGYOU EAST ANASAC CROP SCIENCE CO., LTD.**, Town South Donghua District, Longyou County, Zhejiang, China; y su correspondiente etiqueta o rótulo, la cual en documento adjunto se entiende parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **30 de enero de 2020**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL**

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
BECTRA 48 SC RENOV	Digital			
BECTRA 48 SC ETIQUETA	Digital			

AAP/IFC/GYB

Distribución:

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad - Or.OC
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología - Or.OC
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC - Or.OC
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- LUIS BECONI AGRÍCOLA NACIONAL S.A.C.E.I

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1505.acepta.com/v01/334d17c1bc6023e43ff65e11eaf1df9cc29b7919>